



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0300-2025-R-UNE

Chosica, 12 de febrero del 2025

VISTO el Oficio N° 0154-2025-VR-ACAD, del 11 de febrero del 2025, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 252-2024-D-PROSEP-UNE, la Directora de Programas de Segunda Especialidad Profesional tramita ante el Vicerrectorado Académico el proyecto de directiva que normará el proceso del ciclo excepcional 2025, dirigido a los estudiantes del ex programa de complementación académica;

Que mediante Oficio N° 055-2025-UM/OPyP-UNE, del 07 de febrero del 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente, a fin de que se proceda con lo que corresponda;

Que, con Oficio N° 075-2025-OPyP-UNE, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, deriva al Vicerrector Académico la directiva denominada: **NORMAS PARA EL PROCESO DEL CICLO EXCEPCIONAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL EX PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA**, para que se efectúe el trámite conducente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico eleva a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 12 de febrero del 2025; y,

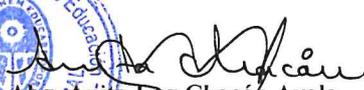
En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 001-2025-R-UNE – **NORMAS PARA EL PROCESO DEL CICLO EXCEPCIONAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL EX PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, suscrita por la instancia pertinente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en diez (10) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General


Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Mater del Magisterio Nacional

DIRECTIVA N° 001-2025-R-UNE

**NORMAS PARA EL PROCESO DEL CICLO
EXCEPCIONAL 2025, DIRIGIDO A
ESTUDIANTES DEL EX PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA**

Versión: 1.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-PROSEP-001
	NORMA PARA EL PROCESO DEL CICLO EXCEPCIONAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL EX PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 10

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dra. Virginia Gabriela Ruiz Palladini	 Dra. Virginia Ruiz Palladini DIRECTORA PROSEP
Cargo:	Directora del Programa de Segunda Especialidad Profesional	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas	 JEFA
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa	 Abg. Marcial Curahua Callañaupa JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Validado por:	C.P.C Alejandro Juan Mayhuire Gallegos	 C.P.C Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-PROSEP-001
	NORMA PARA EL PROCESO DEL CICLO EXCEPCIONAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL EX PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 10

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-PROSEP-001
	NORMA PARA EL PROCESO DEL CICLO EXCEPCIONAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL EX PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 10

Índice

I. OBJETIVO.....	5
II. ALCANCE	5
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
IV. BASE LEGAL	5
V. RESPONSABILIDADES	6
VI. DEFINICIONES.....	6
VII. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
8.1. Cronograma.....	7
8.2. Realización de pagos.....	7
8.3. Presentación de la solicitud.....	8
8.4. Aprobación del ciclo excepcional 2025.....	8
8.5. Procesamiento de la matrícula en el ciclo excepcional 2025.....	8
8.6. Inicio y supervisión de clases.....	8
8.7. Ingreso de notas.....	8
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	9
X. DIAGRAMA DE FLUJO	9
PROCESO DEL CICLO EXCEPCIONAL 2025.....	10



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-PROSEP-001
	NORMA PARA EL PROCESO DEL CICLO EXCEPCIONAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL EX PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 10

NORMAS PARA EL PROCESO DEL CICLO EXCEPCIONAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL EX PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para el proceso del ciclo excepcional 2025, dirigido a estudiantes del ex Programa de Complementación Académica, de las modalidades desistidas de Complementación Universitaria, Complementación Pedagógica y Universitaria y Complementación Pedagógica, para que concluyan sus estudios profesionales en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

II. ALCANCE

La presente Directiva se emite en marco al principio “el interés superior del estudiante”, del numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, garantizando el derecho a la educación a los estudiantes del ex Programa de Complementación Académica.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente Directiva, es de alcance, aplicación y cumplimiento obligatorio por los estudiantes de educación del ex Programa de Complementación Académica, en las modalidades desistidas de Complementación Universitaria (CU), Complementación Pedagógica y Universitaria (CPU) y Complementación Pedagógica (CP), a quienes les falte aprobar hasta un ciclo académico para culminar sus estudios profesionales en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGyV).

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 4.3. Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas
- 4.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 4.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
- 4.6. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 4.7. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-PROSEP-001
	NORMA PARA EL PROCESO DEL CICLO EXCEPCIONAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL EX PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 10

- 4.8. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 4.9. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 4.10. Resolución N° 0162-2022-R-UNE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 4.11. Resolución N° 0019-2025-R-UNE, que aprueba el Calendario Académico 2025 de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 4.12. Resolución N° 0512-2020-R-UNE, que aprueba las "Normas de matrícula, ingreso de notas y control de asistencia en el Sistema Integrado de Gestión Académica – SIGEAC"

V. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables de efectuar las acciones necesarias para el correcto y eficaz cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva:

- 5.1. Las Facultades.
- 5.2. La Dirección del Programa de Segunda Especialidad Profesional (PROSEP).
- 5.3. La Dirección de Registro y Servicios Académicos.

VI. DEFINICIONES.

- 6.1 **Cronograma:** Es una herramienta de gestión que organiza y planifica actividades en un periodo de tiempo específico.
- 6.2 **Intranet:** Plataforma que ofrece a la comunidad universitaria, ver los sílabos, las matrículas, las notas, los horarios, entre otros servicios.
- 6.3 **Matrícula:** Es un acto de gestión universitaria, celebrado entre el estudiante y la Universidad, mediante el cual, el estudiante adquiere los derechos y las obligaciones correspondientes.
- 6.4 **Pagalo.pe:** Plataforma digital para simplificar el pago de tasas y servicios para trámites en diferentes entidades públicas, sin necesidad de ir a una agencia del Banco de la Nación.
- 6.5 **Récord académico:** Es el historial de cursos aprobados y desaprobados de los ciclos académicos
- 6.6 **SIGEAC:** Sistema Integrado de Gestión Académica, que contiene información académica de los alumnos y docentes.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. El estudiante que solicite la matrícula en el ciclo excepcional 2025, para concluir sus estudios en el ex Programa de Complementación Académica de la UNE EGYV, debe



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-PROSEP-001
	NORMA PARA EL PROCESO DEL CICLO EXCEPCIONAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL EX PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 10

tener en consideración que:

- 7.1.1. puede matricularse como máximo, en veintiséis (26) créditos; y
 7.1.2. debe estar al día en los pagos, según las tasas educativas vigentes en la UNE EGYV.

7.2. La Facultad revisa y verifica la solicitud presentada, evaluando la situación académica del estudiante, para que se emita la resolución decanal correspondiente.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

En este apartado se establece el cronograma y el desarrollo del proceso del ciclo excepcional 2025, dirigido a estudiantes del ex Programa de Complementación Académica de la UNE EGYV, que les falta concluir sus estudios en las modalidades CU, CPU y CP.

8.1. Cronograma.

Las actividades referentes a la matrícula, al inicio de clases, al ingreso de notas y a la finalización del ciclo académico, se detallan en el siguiente cuadro:

Actividad	Fecha	Responsable
Presentación de Solicitud (matrícula).	Del 01 al 28 de febrero de 2025.	Facultad
Inicio de clases.	01 de marzo de 2025.	Facultad
Ingreso de notas.	Del 26 al 31 de mayo de 2025.	- Docentes. - Dirección de Registro y Servicios Académicos.
Finalización del ciclo.	31 de mayo de 2025.	Facultad

8.2. Realización de pagos.

El estudiante puede realizar de forma presencial en la Caja de la UNE EGYV o virtual en el Banco de la Nación, por la plataforma digital págalo.pe, los siguientes pagos:

- Pago por récord académico
- Pago por concepto de reserva de matrícula de los períodos académicos dejados de estudiar
- Pago por traslado a la sede central (en el caso de los ex convenios)
- Pago por concepto de matrícula en el ciclo excepcional y pensión de enseñanza



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-PROSEP-001
	NORMA PARA EL PROCESO DEL CICLO EXCEPCIONAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL EX PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 10

8.3. Presentación de la solicitud.

El estudiante entre la fecha establecida en el cronograma, presenta la solicitud ante la Facultad, de forma presencial o virtual, adjuntando los recibos de pagos e indicando el período académico a matricularse.

8.4. Aprobación de la solicitud del ciclo excepcional 2025.

El personal de la Facultad realiza el siguiente procedimiento:

- El personal administrativo imprime el récord académico para el respectivo sustento, verificando que se haya efectuado el pago por este concepto.
- El personal docente evalúa la situación académica del estudiante, para que culmine sus estudios en este ciclo excepcional.
- Los Directores de los Departamentos Académicos, designan a los docentes para el dictado de las asignaturas.
- El Decano de la Facultad, emite la resolución de matrícula en el ciclo excepcional 2025, para el estudiante del ex Programa de Complementación Académica de la UNE EGYV, indicando las asignaturas a desarrollar y el nombre del docente.
- El personal administrativo, carga la resolución en el INTRANET del estudiante, para que se procese en el Sistema de Gestión Académica (SIGEAC).

8.5. Procesamiento de la matrícula en el ciclo excepcional 2025.

La Dirección de Registro y Servicios Académicos, a través de la Unidad de Servicios Académicos, procesa la matrícula en el SIGEAC, dentro de los diez (10) días calendario de haber sido registrada por el personal de la Facultad.

8.6. Inicio y supervisión de clases.

El ciclo excepcional del ex Programa de Complementación Académica, inicia en la fecha establecida en el cronograma. Su desarrollo y supervisión de clases está a cargo de la Facultad.

8.7. Ingreso de notas.

El ingreso de notas se encuentra a cargo de los docentes designados para el dictado de las asignaturas en el ex Programa de Complementación Académica, aprobadas con resolución decanal, quienes ingresan las notas en el SIGEAC de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma, para que la Dirección de Registro y Servicio Académicos las procese a través del referido sistema.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-PROSEP-001
	NORMA PARA EL PROCESO DEL CICLO EXCEPCIONAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL EX PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 10

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- Primera:** El estudiante que le falte asignaturas para concluir con su plan de estudios, tiene la opción de tramitar una matrícula en el ciclo excepcional, acciéndose a lo dispuesto en la presente Directiva.
- Segunda:** La Dirección de Registro y Servicios Académicos, debe informar al Programa de Segunda Especialidad Profesional, sobre el docente que incumpla en ingresar las notas en el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGEAC) en las fechas establecidas en el cronograma, para que se adopte las acciones que amerite.
- Tercera:** Todo aspecto no contemplado en la presente Directiva, es resuelto por la Facultad y la Dirección del Programa de Segunda Especialidad Profesional (PROSEP).
- Cuarta:** La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

X. DIAGRAMA DE FLUJO

Muestra la secuencia para el proceso del Ciclo Excepcional 2025, dirigido a estudiantes del ex Programa de Complementación Académica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	
	CÓDIGO: DIR-PROSEP-001 VERSIÓN: 1.0	Página 10 de 10
NORMA PARA EL PROCESO DEL CICLO EXCEPCIONAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL EX PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA		

**DIAGRAMA DE FLUJO
PROCESO DEL CICLO EXCEPCIONAL 2025**

